

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## *Consejo Universitario*

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2218-2012**

### **CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

#### **ARTICULO II, inciso 1-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 088-2012, Art. IV, inciso 2), celebrada el 30 de octubre del 2012 y aprobado en firme en sesión 089-2012 del 6 de noviembre del 2012 (CU.CAJ-2012-045), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2183-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 19 de julio del 2012, referente a oficio FDPDI 060-12, recibido el 13 de julio del 2012 (REF. CU-454-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que solicita reformar parcialmente el Reglamento de Dedicación Exclusiva, de manera que se incluya dentro de las excepciones, otorgar conforme al ordenamiento jurídico, remuneraciones temporales fuera de la jornada laboral a aquellos funcionarios de la UNED, que por medio de las unidades académicas desarrollen actividades de vinculación externa con FUNDEPREDI.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, en sesión No. 2183-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 19 de julio del 2012, en relación con solicitud del Sr. Edgar Castro sobre modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva. (REF. CU-454-2012), solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos presentar un dictamen en torno a la propuesta del Dr. Castro.**
- 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de clarificar la situación que ocasiona la solicitud de modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva, invita a las personas involucradas, a saber: Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación y Presidente de la Fundación de la UNED (FUNDEPREDI), Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, Sra. Olga Ruiz Madrigal, Directora Ejecutiva FUNDEPREDI, Sra. Alejandra Sánchez Ávila, Sra. Jenny Bogantes Pessoa, ambas**

de la Escuela Ciencias de la Educación, Sra. Ana Lorena Carvajal, de la Oficina de Recursos Humanos; una vez escuchadas las exposiciones las analiza y discute.

3. Debe reafirmarse que no se aprobará solicitud alguna de modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva, especialmente si se trata de situaciones específicas.
4. Debe hacerse un llamado a la Administración, con la finalidad de velar para que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
5. En la sesión 1981-2009, Art. IV, inciso 2), del 11 de junio, se aprobó el Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos, aprobado en firme en la Sesión 1984-2009 del 25 de junio.

#### **SE ACUERDA:**

1. No acoger la solicitud planteada por el Dr. Edgar Castro, Presidente de la Fundación de la UNED para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), para que se reforme parcialmente el Reglamento de Dedicación Exclusiva, de manera que se incluya dentro de las excepciones, otorgar conforme al ordenamiento jurídico, remuneraciones temporales fuera de la jornada laboral a aquellos funcionarios de la UNED, que por medio de las unidades académicas desarrollen actividades de vinculación externa con FUNDEPREDI y comunicado por acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2183-2012, Art. IV, inciso 5) celebrada el 19 de julio del 2012.
2. Reafirmar que no se aprobará solicitud alguna de modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva, especialmente si se trata de situaciones específicas.
3. Instar a la Administración para que garantice que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.
4. Recordar a la Administración que en la sesión 1981-2009, Art. IV, inciso 2), del 11 de junio del 2009, se aprobó el Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos, aprobado en firme en la sesión 1984-2009 del 25 de junio del 2009, razón por la cual cuando se presenten situaciones como la tratada en este acuerdo se recurra al mismo.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 1-b)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 092-2012, Art. III, celebrada el 27 de noviembre del 2012 (CU.CAJ-2012-048), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2187-2012, Art. VI, inciso 1-a), celebrada el 14 de agosto del 2012, sobre la regulación del artículo 92 del Estatuto de Personal.

Se conocen los siguientes documentos:

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2187-2012, Art. VI, inciso 1-a) celebrada el 14 de agosto del 2012, referente a elaboración de propuesta que regule la aplicación del artículo 92 del Estatuto de Personal, en lo que respecta a los salarios del Rector y los Vicerrectores.
- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2202-2012, Art. IV, inciso 8) celebrada el 04 de octubre, 2012, donde solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos el tema de la propuesta para regular la aplicación del artículo 92 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado en sesión 2187-2012, Art. IV, inciso 1-a).
- Propuestas de acuerdos presentadas por los señores: Marlene Víquez, Mario Molina Valverde, Grethel Rivera y Alfonso Salazar, relacionadas con el tema.
- Oficio O.R.H.3539-2012 de fecha 12 de noviembre del 2012, suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.C U-721-2012), donde remite informe del procedimiento que se sigue para el cálculo de los puestos especificados en el artículo 92 del Estatuto de Personal.

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo de Consejo Universitario aprobado en la sesión 2187-2012, Art. VI, inciso 1-a) celebrada el 14 de agosto del 2012 y aprobado en firme en sesión No. 2188-2012, celebrada el 23 de agosto del 2012, en el cual se acoge el dictamen O.J.2012-107 de la Oficina Jurídica, suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad. Que a la letra señala:
  1. *Ratificar que el reconocimiento por puesto de autoridad es un componente fijo del salario de las personas trabajadoras. Dicho componente corresponde a una escala salarial creada acorde al nivel de responsabilidad que ocupa la persona*

*trabajadora.*

**2. Acoger el dictamen O.J.2012-107 de la Oficina Jurídica, e indicarle a la Contraloría General de la República que:**

**a) El cálculo de los pasos, anualidades y dedicación exclusiva del Rector y de los Vicerrectores, no está afecto a nulidad jurídica alguna, por lo que no procede llevar a cabo acción alguna de cobro en contra de estas autoridades.**

**b) La duda que ha surgido es sobre la claridad de las normas jurídicas que regulan dicha materia.**

**c) No obstante, existe una costumbre inveterada, que permite interpretar, delimitar y hasta integrar la normativa de la UNED en la materia.**

**2. El acuerdo de Consejo Universitario aprobado en la Sesión 2187-2012, Art. VI, inciso 1.a) celebrada el 14 de agosto del 2012 y aprobado en firme en Sesión No. 2188-2012, celebrada el 23 de agosto del 2012, en el cual se acuerda:**

***“Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, en un plazo de tres meses, presente al Consejo Universitario, una propuesta que regule la aplicación del Artículo 92 del Estatuto de Personal, en lo que respecta a los salarios del Rector y los Vicerrectores.”***

**3. El Oficio No.9656 (DFOE-DI-2859) de fecha 20 de setiembre del 2012 (REF. CU-599-2012), suscrito por el Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, en el que solicita información en torno a la disposición girada mediante oficio No. 2111 (DFOE-DI-518), del 6 de marzo del 2012, donde señala lo siguiente:**

***“...con motivo de la solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos de una propuesta que regule la aplicación del artículo 92 del Estatuto de Personal, esta Contraloría General le solicita a ese Consejo Universitario, lo siguiente:***

***Con motivo de lo acordado en la sesión No. 2187-2012, artículo IV, inciso 1a), sírvase comunicar de manera formal lo que resuelva en torno a la propuesta y***

*regulación final que se apruebe en relación con regulación de la aplicación del artículo 92 del Estatuto de Personal. Adjunto a esa comunicación deberá incluir la copia certificada de los acuerdos donde conste su discusión, rechazo, modificación o modificaciones, así como su aprobación parcial y/o final”.*

4. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 606-86, Artículo VI del 18 de junio de 1986, en donde se acordó, en lo que corresponde, lo siguiente:

**Sesión 606-86. ARTICULO VI**

*Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 118-86), en cuanto a probar las normas relativas al status del Rector siguiente:*

1. *El Salario del Rector mientras permanezca en su puesto se calculará con base en profesional 5. Si el cálculo fuera inferior a los ¢80.000,00 se pagará esta última cifra. Para efectos del Artículo 93 surtirá efecto sólo el salario que le corresponda con base en la calificación usual de carrera profesional.* (El subrayado no es del original)
5. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 618-86, Artículo V inciso 1) del 13 de Agosto de 1986, aprobada en firme en sesión 618-86, en donde se acordó, en lo que corresponde, lo siguiente:
    1. *Se acuerda reformar los inciso d) y e) del Art. 92 del Estatuto de Personal, de la siguiente manera:*
      - d) *Por el nombramiento como Vicerrector, 50% del salario de su categoría, reconociéndole como categoría mínima la de Profesional 4.*
      - e) *Por el nombramiento como Rector, 60% del salario sobre la categoría de Profesional 5.*
    2. *Los salarios de los Vicerrectores titulares, mientras permanezcan en sus puestos se calcularán, al menos con base en Profesional 4. Si el cálculo fuere inferior a ¢70000 se pagará esta última cifra...* (El subrayado no es del original).
  6. La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario ha realizado, en las sesiones No 089, 090, 091 y 092, 2012, un amplio análisis de la normativa institucional relacionada con los salarios de los funcionarios del sector profesional de la

Universidad, específicamente: el Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal, el Reglamento de Carrera Universitaria y el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Así mismo ha analizado ampliamente el expediente facilitado por la Secretaría General del Consejo Universitario, relacionado con la forma en que se calcula el salario del rector y de los vicerrectores por la Oficina de Recursos Humanos. En dicho expediente, se incluyen los siguientes documentos:

- Artículos 30 y 92 del Estatuto Personal.
- Oficio No. 859 de fecha 2 de febrero, 2012 (DFOE-DI-204), suscrito por el señor Navil Campos Paniagua Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, dirigido a la señora Nidia Lobo Solera, Coordinadora Comisión de Carrera Profesional UNED.
- Oficio CCP.55 suscrito por la Coordinadora de la Comisión de Carrera Profesional, señora Leticia Molina Blanco, dirigido al señor Pablo Pacheco, Soto, Área de Denuncias e Investigaciones Contraloría General de la República, en el cual se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en la sesión No. 676, Art. XV, celebrada el 14 de febrero de 2012.
- Oficio R 347-2011, de fecha 08 de setiembre, 2011, suscrito por el Rector de la UNED y dirigido al Lic. Edwin Castillo Pereira, Inspector de Trabajo, Región Central, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la cual el Rector, señor Luis Guillermo Carpio indica:
 

*“el salario base o de inicio de la categoría Profesional 2 (Licenciado universitario) sobre la que se calculan todos los pluses tales como anualidades, reconocimientos de años de servicio, dedicación exclusiva y cualquier otro sobresueldo que proceda en Derecho.”* (El subrayado no es del original)
- Oficio No. 2111 de fecha 6 de marzo, 2012 (DFOE-DI-518), suscrito por el señor Navil Campos Paniagua Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República (REF: CU-115-2012).
- Acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la Sesión No. 2145-2012, Art. III, celebrada el 15 de marzo, 2012 (REF: CU-2012-169).

- Oficio O.J.2012-107, de fecha 18 de abril, 2012, suscrito por el Dr. Celín Arce Gómez, Jefe Oficina Jurídica de la UNED (REF: CU-217-2012).
  - Acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la Sesión No. 2187-2012, Art. IV, inciso 1.a) celebrada el 14 de agosto y aprobado en firme en sesión No. 2188-2012, celebrada el 23 de agosto, 2012 (REF: CU-2012-536).
  - Nota suscrita por la Secretaria General del Consejo Universitario de fecha 27 de agosto, 2012, dirigida al Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente Área de Denuncias e Investigaciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Contraloría General de la República (REF: CU-2012-534).
  - Oficio No. 9656 de fecha 20 setiembre, 2012 (DFOE-DI-2859), suscrito por el señor Navil Campos Paniagua Gerente de Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República (REF: CU-599-2012).
  - Acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la Sesión No. 2202-2012, Art. IV, inciso 8) celebrada el 04 de octubre, 2012 (REF. CU-2012-615).
  - El oficio ORH-USP-851-2012, presentado por MBA. Ana Lorena Carvajal Pérez, de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina Recursos Humanos.
  - El oficio DTIC-2012-220 y su anexo, de fecha 22 de noviembre 2012, suscrito por el Director de la Dirección de Tecnología Información y Comunicaciones, en la cual indica que la Universidad adquirió la AS400 entre los años 1989 y 1990 y *“el procedimiento de cálculo de salario que realiza el sistema en la actualidad, sin importar la plataforma”*. Según el Oficio DTIC-2012 de fecha 22 de noviembre, 2012, dichos cálculos se realizan *“de acuerdo a los requerimientos enviados por la Oficina de Recursos Humanos.”*
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, valorando la normativa institucional y los acuerdos del Consejo Universitario aprobados en las sesiones 606-86, Art. VI del 18 de junio de 1986 y 618-86, Artículo V inciso 1) del 13 de Agosto de 1986, considera que no es mediante *“una propuesta que regule la aplicación del Artículo 92 del Estatuto de Personal”*, que se puede establecer claridad jurídica en la forma de cálculo de los salarios del Rector y de los Vicerrectores, sino mediante la actualización y la aplicación del Artículo 74 del Estatuto de Personal, el cual a la letra indica:

**ARTÍCULO 74: Escala de Salarios**

**Para la valoración de los puestos se establecerá una escala de salario por categorías en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos.**

**Para cada categoría de la escala estará definido el correspondiente salario base y el aumento porcentual o paso que se derive en virtud de los reconocimientos a que se hace referencia en el artículo 30. Acorde con lo que establecen los artículos 40 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior y 29 de este Estatuto, dicha escala deberá ser revisada cada vez que:**

- a) El Gobierno decrete nuevos salarios mínimos o reajustes salariales.**
- b) Las demás universidades estatales modifiquen los salarios de sus funcionarios.**
- c) Se llegue a un acuerdo con las organizaciones sindicales internas.**

**En todo caso, la escala se deberá revisar al menos una vez al año, y sus modificaciones estarán a cargo del Consejo Universitario.” (El subrayado no es del original).**

- 8. Este asunto fue ampliamente discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las sesiones No. 089, 090, 091 y 092-2012.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Señalar que el procedimiento de cálculo del salario del Rector y de los Vicerrectores, desde 1986 hasta la fecha, se ha basado en el entendido de aplicar el salario base según el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en el punto 1 en la sesión No. 606-86, Artículo VI del 18 de junio de 1986 y lo aprobado en el punto 2 de la sesión No. 618-86, Artículo V inciso 1) del 13 de Agosto de 1986 y no con base en el Art. 92 del Estatuto de Personal.**
- 2. Hacer efectiva la aplicación del artículo 74 del Estatuto de Personal, según plazos y acciones que se detallan a continuación:**
  - a) Solicitar a la Administración que, por medio de la Oficina de Recursos Humanos a más tardar el 1 de marzo de 2013, presente al Consejo Universitario el Manual Descriptivo de Puestos para todos los puestos del sector profesional de la Universidad, en el cual se incluya el puesto de Rector y el**

puesto de Vicerrector, tomando como base los acuerdos del Consejo Universitario citados en el punto 1 del presente acuerdo y la normativa respectiva.

- b) Solicitar a la Comisión Plan-Presupuesto, que en conjunto con la Dirección Financiera y el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos, presente para conocimiento del Consejo Universitario, a más tardar el 1 de mayo de 2013, una propuesta de escala de salarios para todo el sector profesional, en concordancia con el Manual Descriptivo de Puestos actualizado, que sea viable y sostenible financieramente, para que se haga efectiva a partir de la primera quincena de enero del 2014.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia del Área de Denuncias e Investigaciones, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, adjuntando a esta comunicación la copia certificada de lo solicitado en el Oficio No.9656 (DFOE-DI-2859) de fecha 20 de setiembre del 2012, incluyendo las minutas 089, 090, 091 y 092, 2012, de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 2-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 422-2012, Art. I, celebrada el 10 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-070), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2136-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio VA-840 del 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, (REF. CU-702-2011) referente a informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, sobre los programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly.

#### **SE ACUERDA:**

Devolver el dictamen CU-CPDA-2012-070 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que retome el análisis de este asunto, considerando las observaciones realizadas en esta sesión.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 1)**

Se retoma el oficio DICU:328-2012 del 3 de octubre del 2012 (REF. CU-626-2012), suscrito por la Sra. Guadalupe Jiménez Rodríguez, Directora de Centros Universitarios, en el que remite el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.

Además, en sesión 2208-2012 se realiza la presentación del contenido del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, con la visita del Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, la Sra. Guadalupe Jiménez, Directora de Centros Universitarios, y el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional.

**CONSIDERANDO:**

1. La formulación del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015, presentado por la Dirección de Centros Universitarios, con el apoyo del Centro De Planificación y Programación Institucional (CPPI).
2. El plan de Desarrollo de Centros Universitarios fue elaborado en el 2011 y debe considerar las nuevas condiciones de la Institución, generadas en el 2012.
3. Este plan debe considerar todas las mociones aprobadas en los congresos universitarios institucionales.
4. La política de desarrollo regional requiere una presencia del quehacer universitario que garantice una proyección académica pertinente, con el liderazgo desde los centros universitarios, con el apoyo sustantivo de las Escuelas, el Consejo Institucional de Extensión, el Consejo Institucional de Investigación y el Consejo Institucional de Vida Estudiantil.
5. La necesidad de que la gestión que se realiza desde los centros universitarios obedezca a una política de planificación institucional.
6. La necesidad de considerar la inclusión en el plan de los valores de la innovación, creatividad y pertenencia, puesto que estos promueven el mejoramiento continuo y el compromiso de las personas que laboran en la Institución.
7. La importancia de que los estudiantes y los funcionarios de centros universitarios se vinculen con redes nacionales e internacionales, en distintas áreas.

8. **El interés del Consejo Universitario de que los planes institucionales deben ser producto de la participación de la comunidad universitaria.**

**SE ACUERDA:**

1. **Agradecer a la Dirección de Centros Universitarios, al Centro de Programación y Planificación Institucional y a las personas que participaron en la elaboración del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015.**
2. **Solicitar al Consejo de Administradores su criterio con respecto al Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015 y si lo considera pertinente, proponga al Consejo Universitario, a más tardar el 01 de marzo del 2013, las mejoras que se deben incluir en este plan.**
3. **Solicitar a los Consejos de Escuela, Consejo Institucional de Extensión, Consejo Institucional de Investigación y al Consejo Institucional de Vida Estudiantil, analizar el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015 y propongan a este Consejo Universitario, a más tardar el 01 de marzo del 2013, posibles acciones sobre la gestión que debe realizar la Universidad a partir del 2013, para fortalecer las actividades sustantivas desde los centros universitarios.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***